



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-17281080-GDEBA-HIGAGSMMSALGP -Rectificación Anexo, Martín Alberto VIOLA

---

**VISTO** el EX-2020-17281080-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la RESO-2021-354-GDEBA-MSALGP, referente a Martín Alberto VIOLA agente de este Ministerio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el acto administrativo citado en el exordio de la presente, se reconoció desde el 1 de abril de 2016 hasta el 30 de enero de 2017, el desempeño de las funciones interinas de Jefe de Sala Soporte Nutricional – treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y el pago de las diferencias salariales que correspondan, por parte del causante;

Que se consignó erróneamente en el Anexo Único (IF-2020-22924528-GDEBA-DPTCHMSALGP) de la RESO-2021-354-GDEBA-MSALGP el régimen horario en que se le asignaron dichas funciones, siendo el correcto el de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente y en los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad la Dirección Provincial de Hospitales a orden 90;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar en el Anexo Único (IF-2020-22924528-GDEBA-DPTCHMSALGP) de la RESO-2021-354-GDEBA-MSALGP, por la cual se reconocieron las funciones interinas de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10678, y por el artículo 47 de la norma legal citada en primer término, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1192/91, entre otros, a Martín Alberto VIOLA (D.N.I 17.754.751 – Clase 1965 - Legajo de Contaduría 326.043), dejando establecido que:

Donde dice: treinta y seis (36) horas semanales de labor

Debe decir: cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.